MOCION DE ORDEN DEL DIA

La Congresista de la República que suscribe la presente iniciativa, señorita **Congresista ROSSELLI AMURUZ DULANTO** del grupo parlamentario **"AVANZA PAIS"**, en ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 96° de la Constitución del Estado y el literal b) del artículo 68° del Reglamento, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

Considerando:

Que, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH) se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la OEA, que proclama los "derechos fundamentales de la persona humana" como uno de los principios en que se funda la Organización; fundamentalmente para proteger el sistema democrático como forma de gobierno en cada Estado de América Latina.

Que, posteriormente el Perú suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 28 de julio de 1978, denominada el Pacto de San José, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica del 07 de al 22 de noviembre de 1969, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en Secretaria General de la OEA, el 21 de enero de 1981.

Que, el 21 de enero de 1981, presentó en la Secretaría General de la OEA el instrumento de reconocimiento de la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), de acuerdo con los Artículos 45 y 62 de la Convención Americana vigente en ese momento.

Que, a partir de todos estos actos estatales, el Perú se sometió a las competencias de la CIDH y de la Corte IDH, para proteger y velar por los derechos fundamentales de cada persona, precisándose este objeto y fin del tratado en el primer considerando del preámbulo de la Convención:

> *Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre*

Que, a partir de la suscripción de estos instrumentos del SIDH, podemos señalar que el Perú se somete a un sistema para proteger y defender la democracia. A partir de la democracia como forma de gobierno nacen los derechos humanos; como ha señalado la Corte IDH desde sus primeros casos, la tríada que se requiere para la protección de los Derechos Humanos es: Estado de Derecho, Democracia y protección de derechos esenciales de la persona. Jamás en una tiranía o dictadura puede existir protección a los derechos humanos.

Que, no obstante el esfuerzo para fortalecer nuestro sistema democrático, el país desde la década del 80 ha pasado por un proceso de terrorismo con atentados crueles en agravio de nuestra población, cuyos líderes y militantes terroristas de Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), lamentablemente han obtenido decisiones favorables en el SIDH. Es penoso para nuestra democracia en América Latina que tanto la Comisión IDH y la Corte IDH protejan a los terroristas. Gran parte de ello recae en la labor de los órganos que son competentes para la defensa del Estado peruano ante estas instancias internacionales.

Que, el Perú ha suscrito tratados, convenios y acuerdos de lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, cuyos instrumentos se erigen como institutos superiores para defender la vida de todos los peruanos y el sistema democrático. No obstante ello, el Estado peruano continúa pagando las cuotas anuales ascendente a US $ 968,500.00 dólares americanos, para que el SIDH, en lugar de conjugar esfuerzos en la protección de los derechos humanos, obtenga sentencias en protección a terroristas que inspiran modelos tiranos. A estos aportes de Estados se suma en forma perjudicial, los aportes de Organismos No Gubernamentales y Estados Europeos, que no forman parte del Sistema Interamericanos de Derechos Humanos -SIDH. Al respecto, Global Center for Human Rigths - GCHR, ha informado que a la Comisión y Corte IDH[1] aportan sospechosamente España, Noruega, Finlandia, Países Bajos, Suecia, Suiza y reino Unido, así como Fundación Arcus, Freedom House, Fundación Ford, Oxfam y Open Society, que inspiran y ejercen presión sobre asuntos contra la Convención Americana de Derechos Humanos en agravio de la soberanía de nuestro país.

Que, de otro lado como lo indica el ex tribuno José Luis Sardón no es posible que Estados como Antigua y Barbuda (menos de 100,000 habitantes), Barbados (menos de 300,000 habitantes), Bahamas (menos de 500,000 habitantes), Belice (menos de 450,000 habitantes), Granada (menos de 125,000 habitantes), Guyana (301, 000 habitantes), San Kitts y Nevis (54,636) habitantes, Santa Lucía (179, 651 habitantes); y, San Vicente y las Granadinas (104, 332 habitantes), sumados todos estos Estados pequeños no llegan a la totalidad de habitantes que tiene el Perú; sin embargo, cada uno tiene un voto para elegir Jueces y Comisionados de la CIDH.

Que, ante estas decisiones asimétricas, y teniendo en consideración que los peruanos no estamos enterados sobre la formalidad de Jueces y Comisionados propuestos para la Corte IDH y Comisión IDH, presenté un Proyecto de Ley N° 5303/2022-CR, el cual tiene el objetivo de normar el procedimiento de propuesta del Gobierno del Perú para Jueces, Jueces Ad Hoc y Comisionados, ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, para que integren la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

---

[1] **https://www.infobae.com/sociedad/2023/05/13/maria-anne-quiroga-hay-empresas-paises-y-ong-que-financian-a-la-cidh-y-a-la-corte-y-les-imponen-una-agenda/**

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:45:36-0500

Que, es pertinente señalar de conformidad con el inciso 11 del artículo 118° de la Constitución, corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar y ratificar tratados. En este extremo, es la oportunidad que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 68°, literal e) del Reglamento, se exhorte al Jefe de Estado lo pertinente para fortalecer la defensa jurídica del Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la representación de los candidatos que el Estado peruano presente para conformar la CIDH y Corte IDH, dado que la CADH solo señalan como requisito para ser elegido como integrante tener "alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos", lo que relativiza los perfiles de sus integrantes

Por las consideraciones expuestas, en el pleno del Congreso de la República.

ACUERDA:

PRIMERO.- Exhortar a la Señora Presidenta Constitucional de la República adoptar las medidas urgentes ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, a fin de encontrar decisiones acordes a la defensa de los principios que rige la democracia y los derechos humanos, tales como:

a. Evaluar la suspensión del pago de cuota para el fondo regular de la OEA, ascendente a más de US $ 968,500.00 dólares americanos.

b. Se aborde en el seno de la Asamblea General de la OEA, que se impida el financiamiento del SIDH con aportes de Organizaciones No Gubernamentales, con la finalidad de garantizar la neutralidad e imparcialidad en las decisiones sobre los Estados de la región.

c. En Asamblea General de la OEA, pedir una nueva reestructuración de los acuerdos bajo el principio de la proporcionalidad e impedir a los Estados que no son parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos – Pacto de San José-, participen en elecciones de Jueces de la Corte IDH y Comisionados de Comisión IDH, reestructurando el sistema de votaciones, conforme a las reglas establecidas en el artículo 7 del estatuto de la Corte IDH.

d. Buscar mecanismos de consenso entre Legislativo y Ejecutivo, respecto al Proyecto de Ley N° 5303/2022-CR, el cual tiene el objetivo de normar el procedimiento de propuesta del Gobierno del Perú para Jueces, Jueces Ad Hoc y Comisionados, ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, para que integren la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:45:44-0500

Edif. Complejo Legislativo
Av. Abancay 251, Of. 910, Cercado de Lima
Teléfono: 311-7777 (Anexo 7200)

e. Fortalecer la defensa jurídica del Estado Peruano ante el SIDH y otros organismos internacionales de Derechos Humanos, asimismo, se informe de manera periódica, las acciones coordinadas que realizan los órganos nacionales competentes para garantizar la defensa eficiente del Estado Peruano.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:46:55-0500

Lima, 07 de setiembre de 2023.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República